

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0392-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 03 de noviembre de 2021

**VISTO**, el Informe N° 039-2021/TD-UNCA, Informe N° 002-2021-CES-CAS06-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 050-2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0369-2021/CO-UNCA de fecha 22 de octubre de 2021, se autorizó el desarrollo del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 006-2021-CAS-UNCA, bajo el régimen especial, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento, y Decreto de Urgencia N° 083-2021; y en su artículo segundo se designó al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 006-2021-CAS- UNCA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0370-2021/CO-UNCA de fecha 22 de octubre de 2021, se aprobó las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 006-2021-CAS-UNCA,

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0392-2021/CO-UNCA

solicitado por el Presidente del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 006-2021-CAS-UNCA;



Que, mediante Informe N° 039-2021/TD-UNCA de fecha 28 de octubre de 2021, el Asistente Técnico de Secretaría General, responsable de las funciones de trámite documentario, informa al Presidente del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 006-2021-CAS-UNCA, que no se registró postulantes desde la plataforma de Gestión de Convocatorias a Trámite Documentario - UNCA para el Proceso de Concurso Público CAS N° 006-2021-CAS-UNCA, para la contratación de 01 Especialista en Licenciamiento;



Que, mediante Informe N° 002-2021-CES-CAS06-UNCA de fecha 29 de octubre de 2021, el Presidente del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 006-2021-CAS-UNCA, tomando como referencia el Informe N° 039-2021/TD-UNCA de fecha 28 de octubre de 2021, informa que la plaza a Especialista de Licenciamiento queda desierta por no haber contado con postulantes registrados de acuerdo a las Bases Administrativas, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0370-2021/CO-UNCA de fecha 22 de octubre de 2021;

Que, el artículo 4 de la LEY N° 31131 “Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público”, señala que:

*“Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada.*

*A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza.”*

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 083-2021 que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la covid-19 y dicta otras disposiciones, en su única disposición complementaria final refiere que;

**1.** *Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, así como a las que han transitado al régimen*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0392-2021/CO-UNCA

del servicio civil, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 2 de noviembre de 2021. El plazo de estos contratos dura como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

2. Las entidades de la Administración Pública, a través de su Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, determinan las necesidades de servidores civiles que les permitan ejercer sus funciones, implementar las acciones para sostener o mejorar su capacidad operativa, continuar brindando los servicios indispensables a la población, garantizar su adecuado funcionamiento, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o a mitigar los efectos adversos de la COVID-19. Para ello, se requiere informes de la ORH y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o las que hagan sus veces, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas usuarias de la entidad.

3. La contratación autorizada en el numeral 1, se encuentra sujeta a Concurso Público de Méritos, conforme a las siguientes etapas:

a. Preparatoria: Las áreas usuarias, con el apoyo de la ORH correspondiente, establecen el perfil del puesto, conforme al marco normativo y metodología establecida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

b. Convocatoria: La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en la sede digital de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.

c. Selección: Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal (en la cual se podrá incluir la evaluación de conocimientos). Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales se publican en la sede digital de la entidad, en ausencia de ella en un lugar visible de acceso público del local de la entidad; siendo responsabilidad del/la postulante la revisión de los resultados dentro de los plazos establecidos por cada evaluación. Esta etapa tiene una duración de hasta cinco (5) días hábiles, pudiendo ampliarse hasta tres (3) días hábiles adicionales, según la cantidad de candidatos y la capacidad operativa de la entidad.

d. Suscripción del contrato: La suscripción del contrato se realiza en un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo, el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato vence el día 2 de noviembre de 2021.

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído N° 1696 de fecha 29 de octubre de 2021, dispuso a la Oficina de Secretaria General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe N° 002-2021-CES-CAS06-UNCA de fecha 29 de



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0392-2021/CO-UNCA

octubre de 2021, emitido por el Presidente del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 006-2021-CAS-UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 050-2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, los Miembros de la Comisión Organizadora en ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, D. Leg. N° 1057, y Decreto de Urgencia N° 083-2021; acordaron por unanimidad **DECLARAR DESIERTA** la plaza de un (01) Especialista en Licenciamiento (EL-001), por no contar con postulantes registrados de acuerdo a las Bases Administrativas, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0370-2021/CO-UNCA de fecha 22 de octubre de 2021.

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTA** la plaza de un (01) Especialista en Licenciamiento (EL-001), por no contar con postulantes registrados de acuerdo a las Bases Administrativas, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0370-2021/CO-UNCA de fecha 22 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Presidente del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 006-2021-CAS-UNCA y Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA para conocimiento y acciones pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN BARIO MANTURANO PEREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRO ALEGRIA  
HUAMACHUSO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL